



# Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - [hcm@roldan.gov.ar](mailto:hcm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

## ORDENANZA N° 901/16

Ref.: : "DECLARACIÓN DE UTILIDAD PUBLICA SUJETA A EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE DESCRIPTO EN EL CROQUIS ADJUNTO COMO LOTE A."

### VISTO:

La necesidad urbanística de prolongar el Bvrd. Carlos Pellegrini.

### Y CONSIDERANDO:

Que en la actualidad el Bvrd. Carlos Pellegrini finaliza su tramo en la calle San Lorenzo, lo que obstaculiza a una comunicación directa con la RN AO12.

Que la obstaculización proviene por la existencia de un terreno baldío.

Que la solución estudiada y proyectada se puede lograr mediante el ejercicio del medio constitucionalmente permitido de la expropiación del terreno obstaculizador.

Que a tales fines se ha elaborado un Plano de Mensura Parcial, en el cual se ha diseñado una fracción de terreno, con una superficie de tres mil ochocientos noventa y siete metros cuadrados (3897 m<sup>2</sup>s.), según mensura, identificada como LOTE A.

Que se considera necesario al interés general del Municipio de Roldán la sanción de una Ordenanza expropiación con el objeto de realizar esta obra de neto contenido urbanístico como es la prolongación del Bvrd. Carlos Pellegrini, desde la calle San Lorenzo hasta la RN AO12.

Que el crecimiento demográfico e industrial de Roldán, hace necesaria la ampliación del Bvrd. Carlos Pellegrini, con el objeto proporcionar seguridad vial, impulsar el desarrollo local, acortar distancias, y regularizar el ordenamiento urbano territorial del Municipio.

*Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:*

### ORDENANZA

**Artículo 1°.** Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el terreno baldío compuesto por una superficie de tres mil ochocientos noventa y siete metros cuadrados (3897,00 m<sup>2</sup>s), conforme al PLANO DE MENSURA PARCIAL que como Anexo 1 integra la presente ORDENANZA, y se encuentra señalado como LOTE A, con su ubicación, medidas y linderos. DOMINIO: T° 35 F° 334 N° 31271 – T° 144 F° 40 N° 109520 – T° 293 F° 447 N° 227252 – T° 395 F° 473 N° 397231 – Departamento San Lorenzo.

**Artículo 2°.** Solicítese al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe promover la correspondiente norma legal de expropiación y actos registrales de dominio a favor de la Municipalidad de Roldán, con relación al inmueble descrito en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.** El monto que surja como indemnización, será pagado en su totalidad por la Municipalidad de Roldán.



# Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - [hcm@roldan.gov.ar](mailto:hcm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

**Artículo 4°.** Tanto en los procedimientos judiciales de expropiación como en el avenimiento expropiatorio, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá hacer efectivo el pago de la indemnización y/o del importe acordado con el expropiado, con deducción de las sumas dinerarias que el y/o los propietarios del inmueble expropiado adeude en concepto de tasas, derechos, contribuciones y cualquier otro tributo que por ley u ordenanza pudiere corresponder. Con relación al impuesto inmobiliario, se solicitará autorización al Poder Ejecutivo Provincial para la misma deducción de sumas dinerarias que el y/o los propietarios adeuden, de acuerdo a convenios y/o instrumentos que suscriban para concretar esa deducción, por una parte con la Municipalidad de Roldán y por otra parte, con la Provincia de Santa Fe, que a ese fin y por este medio quedarán debidamente autorizados.

**Artículo 5°.** La presente Ordenanza tiene por objeto la expropiación del inmueble detallado en el artículo 1°, con la debida indemnización al propietario y/o propietarios, teniendo como base a tales efectos, el avalúo fiscal del mismo.

**Artículo 6°.** Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, los montos indemnizatorios y de todos aquellos tendientes al cumplimiento del proceso expropiatorio y procedimientos conexos.

**Artículo 7°.** Agréguese como ANEXO 1 de la presente ORDENANZA el Plano de Mensura Parcial levantado por el Ing. Gfo. Carlos De Vincenzo (I.CO.P.A. 20202-9).

**Artículo 8°.** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y oportunamente archívese.-

*Sala de Sesiones, Roldán 14 de Junio de 2.016.-*